Lobos, 20 de febrero de 2017.-

VISTO:

El informe obrante en el Legajo Personal del Agente AGÜERO EZEQUIEL HERNAN, L.P 2334, DNI 36.525.990; y

CONSIDERANDO:

Que el Agente mencionado ha sido citado por el Médico Laboral el día 15/01/2017 a las 11:30 hs. y ante su incomparecencia sin justificación a dicho control, ha sido visitado por el Galeno el día 17/01/2017 a las 11:45 hs., no encontrándose el Agente en su domicilio.

Que conforme el artículo 38º de la Ordenanza 2789 el Agente debe dar aviso de la enfermedad o accidente y del lugar en que se encuentra y someterse al control médico Municipal, cumpliendo las reglamentaciones establecidas por el Departamento Ejecutivo.

Que en virtud de lo expuesto, no puede considerarse justificada la inasistencia del Agente.

Que, conforme a lo informado, el Agente transgredió lo reglamentado en la Ordenanza 2789 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Lobos” en su Artículo 64º inciso c) y d) “Negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones” e “Inasistencias injustificadas”.-

Que, por lo expuesto, corresponde aplicar al mencionado Agente una sanción correctiva conforme a lo establecido en el Artículo 63º inciso c) de la Ordenanza 2789.-

Por ello

ELSECRETARIO DE GESTION AMBIENTAL, en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Aplíquense TRES (3) días de SUSPENSIÓN, al Agente AGÜERO EZEQUIEL HERNAN, L.P 2334, DNI 36.525.990, por violación a lo dispuesto en el Artículo 64º inciso c) y d) conforme a lo establecido en el Artículo 63º inciso c) de la Ordenanza 2789-

ARTÍCULO 2º: Dése copia de la presente Resolución a la Dirección de Recursos Humanos para su notificación al Agente sancionado y a fin de actuar al efecto.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

# RESOLUCION Nº: 005/